

RE-ENVIO CONTESTACION DEMANDA DECLARATIVA

German Giraldo <germangiraldof@gmail.com>

Mié 28/06/2023 7:44 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

20230425125830639.pdf;

Este Despacho mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2023 decide sobre un Recurso de Reposición, motivo por el cual Declara a los Demandados dentro de este Proceso NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Como el despacho NO se ha pronunciado sobre la Contestación de la Demanda Anticipada al auto mención, me permito RE-enviar nuevamente al Contestación de la Demanda con sus Anexos, que hace el Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO dentro del Proceso Declarativo No 410013103004-2022-00289-00, Demandante FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO

Cordialmente,

German Giraldo Franco

Abogado

Neiva, abril 25 de 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

F97-6-8C
Dcf'fc'UgUU'Ug',.(\$.&+U'a 'Z&, #*+R\$&'

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
PROCESO: DECLARATIVO-VERBAL
RAD No: 41001310-3004-2022-00289-00
DEMADNANTE: FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO
DEMANDADOS: MARINO CABRERA TRUJILLO Y OTROS

GERMAN GIRALDO FRANCO, Abogado con Tarjeta Profesional número 41.811 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.625.605 expedida en Cali, en mi Calidad de **APODERADO** del Ciudadano **MARINO CABRERA TRUJILLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 19.093.244 expedida en Bogotá, con Domicilio en la Ciudad de Neiva, Parte Demandada dentro del Proceso Referenciado, con pleno reconocimiento de este Juzgado para actuar, según Auto de fecha 21 de enero de 2023, y estando dentro de los Términos que me confiere la Ley, por medio de este escrito doy CONTESTACION a la Demanda DECLARATIVA dentro de un Proceso VERBAL, que mediante Apoderado ha impetrado en contra de mi Mandante el Señor **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No nos consta que se demuestre

AL SEGUNDO.- NO ES CIERTO lo afirmado por la Parte Actora. ESTA ES UNA AFIRMACION FALSA. Por información de mi Representado el Doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, manifiesta que NO ha tenido ningún tipo de Transacción COMODATARIA DE CARACTER VERBAL O ESCRITA sobre algunos Terrenos Rurales de su Propiedad con el Señor **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**.

Precisa además, que si es CIERTO que es Propietario de la Finca denominada "La Caimanera", ubicada en el Centro Poblado "la Victoria" Jurisdicción del Municipio de Villavieja-Huila.

AL TERCERO.- No nos consta, que lo demuestre. la Parte Actora en este Punto NO especifica que tipo de trámites realizó ante la Organización Molino Roa Flor-Huila S. A. -ORF S.A. Es esta Organización la que tiene que Advertir o Certificar bajo que modalidad tuvo relaciones Comerciales con **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**.

Según afirmación de mi Mandante, Es totalmente **FALSO**, que hubiera existido un COMODATO de carácter Verbal sobre sus terrenos de la Finca "la Caimanera".

Es importante explicar al Señor Juez, cual es la costumbre **COMERCIAL** en la Región para la explotación Agrícola en Cultivos de Arroz, actividad que se somete a los siguientes Requisitos:

- La existencia de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA TIERRAS**
- Tener Certificación de que las Tierras a Cultivar son aptas para la siembra de arroz.

- Tener un Permiso y Cancelar los Derechos a la ASOCIACION de la Región, que regula el USO DEL AGUA, por tratarse de un Cultivo acuático, elemento esencial para su siembra.
- Tener la Maquinaria agrícola o Rentarla para preparar la Tierra para la siembra del arroz
- Es costumbre de los MOLINOS DE ARROZ, acreditar mediante CONTRATOS ESCRITOS, para que facilite los INSUMOS que se necesitan para el cultivo y el valor adeudado se descuenta en la Venta del arroz.

AL CUARTO.- No nos consta, que se demuestre. Es a la Parte Actora quien con su carga Probatoria debe demostrar lo expresado en este Punto. Como también debe Certificarlo la Organización ORF S.A.

AL QUINTO.- No nos consta. La Parte Actora debe demostrar dentro de su Carga Probatoria que tipo de transacción realizó con ORF S.A. Se advierte al Señor Juez, que dentro del Predio Rural denominado la "Caimanera" ubicado en el Centro Poblado "la Victoria", Jurisdicción del Municipio de Villavieja-Huila de Propiedad de mi Poderdante **MARINO CABRERA TRUJILLO**, **NO** se ha autorizado ninguna Prenda sin Tenencia en garantía de FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO y a favor de la Organización ORF S.A.

AL SEXTO.- NO ES CIERTO. La Parte Actora es la que debe demostrar que para dicho periodo tuvo cultivó de arroz en el Predio denominado "la Caimanera".

Con precisión expresa mi Mandante, que en esta fecha que señala el Demandante, fue él quien Cultivó Arroz en sus propios predios y lo vendió a la Organización Roa-Flor Huila S.A. Así debe constar en los soportes Contables de la Empresa.

AL SEPTIMO.- Es FALSO lo afirmado por la Parte Actora. La Organización ORF- S.A. solo suministra a los Cultivadores de Arroz los insumos, previo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESCRITO DEL TERRENO. Es la costumbre Comercial en la Región.

AL OCTAVO.- La Parte Actora en este Punto no especifica que Terrenos hacen Parte del Finca denominada "La Caimanera", el área de cada uno, ni tampoco especifica quien es su Propietario. Lo que nos lleva a concluir, que el Demandante NO conoce el Terreno donde presuntamente cultivo arroz, mediante la figura jurídica de Comodato Verbal o Escrito.

AL NOVENO.-La Parte Actora dentro de su Carga Probatoria, es la que debe demostrar que tipo de NEGOCIO JURIDICO celebró con la Organización ORF S.A. y esta misma Compañía Certificar estaos Acuerdos.

Si esta afirmación del Demandante está relacionada con Predio Rural denominado "La Caimanera" de Propiedad de mi Poderdante, se advierte al Señor Juez, que **NUNCA EXISTIO CONTRATO DE COMODATO O DE ARRENDAMIENTO** de Terreno alguno a entre MARINO CABRERA TRUJILLO y la Parte Actora y mucho menos autorización para generar alguna Prenda sobre el Predio a la Organización ORF. S.A.

AL DECIMO.- No nos consta. Desconocemos que relación Comercial tuvo la Parte Actora con la Organización ORF. S.A. para exigir Pagos de dinero, es parte de su Carga Probatoria.

AL DECIMO PRIMERO.- Cualquier PAGO que hubiere recibido mi Poderdante de la Organización ORF. S.A. por Venta de Arroz, es predecible, ya que en su Predio Rural "La Caimanera" se cultiva dicho producto agrícola. Así debe constar en los soportes Contables de la Empresa.

AL DECIMO SEGUNDO.- La relación Comercial entre la Organización ORF S.A. y mi Poderdante **MARINO CABRERA TRUJILLO** es de vieja data, ya que una de sus actividades es la de cultivar arroz y vender dichas cosechas a esta Organización, motivo por el cual se precisa, que mi Poderdante si ha recibido pagos de esta Compañía por este concepto.

AL DECIMO TERCERO.- El único que ha cultivado arroz para el periodo que menciona la Parte Actora, es mi Poderdante **MARINO CABRERA TRUJILLO** y lo ha hecho en su Predio Rural denominado "La Caimanera", venta que hizo a la Organización ORF S.A., motivo por el cual ha recibido Pagos por este concepto.

Es la Organización ORF S.A. la que puede CERTIFICAR la existencia de Prendas sobre Terrenos, pagos de Venta de arroz y descuentos por Insumo. Este aporte Probatorio debe hacerlo además la Parte Actora, para que tengan validez sus Pretensiones.

AL DECIMO CUARTO.- Lo mencionado por la Parte Actora en este Punto es algo Hipotético. Desconocemos que relación Comercial tuvieron con la Organización ORF S.A.

AL DECIMO QUINTO.- Reiteramos en afirmar, que NO sabemos qué tipo de transacción comercial tuvo la Parte Actora con la Organización ORF S.A.

AL DECIMO SEXTO.- Se desconoce que manifestación ha hecho la Organización ORF S.A. al respecto. Es a la Parte Actora a quien le corresponde Probar sobre lo manifestado en este Punto y si realmente existió CONTRATO O NEGOCIOS JURIDICO con esta Compañía.

AL DECIMO SEPTIMO.- Es FALSO lo afirmado en este Punto por la Parte Actora. Se reitera al Despacho, que mi Poderdante **MARINO CABRERA TRUJILLO**, NUNCA realizó Contrato alguno de Arrendamiento, o Comodato Verbal con **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**, respecto al Predio Rural denominado "la Caimanera".

Certifica mi Poderdante, que las VENTAS DE SUS COSECHAS DE ARROZ siempre las realizó con la Organización ORF S.A.

AL DECIMO OCTAVO.- Se desconoce lo que pretende la parte Actora con lo mencionado en este Punto. Se reitera que las COSECHAS DE ARROZ la Venta siempre se ha hecho a la Organización ORF S.A. Compañía que bien puede Certificar estos NEGOCIOS JURIDICOS.

AL DECIMO NOVENO.- Es totalmente FALSO lo afirmado por la Parte Actora:

- Mi Poderdante **MARINO CABRERA TRUJILLO** NO ADEUDA DINERO ALGUNO por concepto de Venta de Arroz al Señor **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**.

- Mi Mandante **NO** ha tenido ningún vínculo Comercial en materia de Cultivo y Venta de arroz con el Demandante
- Mi Poderdante **NO** a celebrado Contratos de Arrendamiento o de Comodato Verbal o Escrito de sus predios rurales con el Demandante.

AL VIGESIMO.- Es Cierto lo afirmado por la Parte Actora. Mi Poderdante MARINO CABRERA TRUJILLO, sostuvo en esta Audiencia lo expresado en la Contestación de esta Demanda y que se puntualiza de la siguiente manera:

- Mi Poderdante **MARINO CABRERA TRUJILLO NO ADEUDA DINERO ALGUNO** por concepto de Venta de Arroz al Señor **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**.
- Mi Mandante **NO** ha tenido ningún vínculo Comercial en materia de Cultivo y Venta de arroz con el Demandante
- Mi Poderdante **NO** a celebrado Contratos de Arrendamiento o de Comodato Verbal o Escrito de sus predios rurales con el Demandante.

AL VIGESIMO PRIMERO.- No nos consta que lo demuestre.

A LAS PRETENSIONES

Nos OPONEMOS a todas las Pretensiones de la Parte Actora

AL PRIMERO.- NUNCA EXISTIO UN COMODATO DE CARÁCTER VERBAL O ESCRITO, entre mi Mandante y la Parte Actora sobre los Terrenos Cultivables de la “Caimanera” ubicado en el Centro Poblado “la Victoria” del Municipio de Villavieja-Huila. Es costumbre Comercial en la Región, que cualquier ARRENDAMIENTO DE TERRENO RURAL se haga por escrito y por el tiempo que dure el cultivo.

En este evento La parte Demandante pretende demostrar la existencia de un COMODATO VERBAL GRATUITO con mi Poderdante figura Jurídica que supera la costumbre Comercial en la Región.

En términos generales se define el COMODATO a manera de Información y precisión, como el elemento jurídico que, “... **ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado**, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro”.

El Contrato por Comodato o préstamo de uso “...es un **contrato** en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y **con** cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

“Cesa el **comodato** por concluir el tiempo del contrato, o por haberse terminado el servicio para el cual la cosa fue prestada, y debe ser restituida al comodante en el estado en que **se** halle, con todos sus frutos y acciones, aunque hubiese sido estimada en el contrato”.

Estos Requisitos que expresa el Legislador, son que debió tener en cuenta la Parte Actora para pregonar su existencia como Prueba a demostrar y dentro de estas pretensiones, ello **NO** a ocurrido así.

Para que prosperen las Pretensiones de la Parte Actora, esta debe **PROBAR** lo siguiente:

- Que sembró arroz a su nombre en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad de mi Poderdante.
- Debe demostrar los Permisos de USO ALFONSO para la utilización de las aguas de riego para este cultivo; que persona preparó el terreno; que trabajadores tuvo en dichos predios; quien cortó el arroz, quien lo trasladó; cuando se recibió en el molino de la ORF S.A.
- Demostrar que existió un COMODATO A TITULO GRATUITO del Predio Rural "la Caimanera" entre Mi Poderdante y el Demandante.
- Demostrar la existencia de una PRENDA del Terreno "La Caimanera" entre La Parte Actora y la Organización ORF S.A.
- Demostrar la existencia de DEUDA POR VENTA DE ARROZ entre la Organización ORF S.A. y la Parte Actora. Con la claridad jurídica, que se trata de un proceso Verbal y No Ejecutivo.
- Demostrar que mi Poderdante tiene DEUDA POR VENTA DE ARROZ de propiedad de la Parte Actora.

Sin esta Pruebas, las Pretensiones de la Parte Demandante NO están llamadas a prosperar

EXCEPCIONES DE FONDO

I.- INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO

Esta Excepción de Fondo está llamada a prosperar por considera que la Parte Actora quiere acomodar la existencia de un CONTRATO VERBAL bajo la figura jurídica del COMODATO.

Se precisa al Señor Juez, que NUNCA mi Poderdante MARINO CABRERA TRUJILLO ha permitido el USO de su Predio Rural "La Caimanera", para la explotación agrícola, sin la existencia de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESCRITO ha sido siempre su Costumbre Comercial y es la misma utilizada por la Organización ORF S.A. en la Región para el cultivo de arroz.

Pretende la Parte Actora aseverar que mi Mandante patrocinó que se explotara su Terreno gratuitamente sin recibir nada a cambio.

El Legislador ha precisado todo lo concerniente al COMODATO bajo los siguiente Parámetros:

"El Contrato por **comodato** o préstamo de uso es un **contrato** en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

"El Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de **comodato** o préstamo de uso" y en su **artículo 2200** y lo define como un contrato en **que** una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para **que** haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso".

“El contrato de comodato Real se perfecciona con la entrega de la cosa que se va a dar en **comodato**. Es gratuito debido a que solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante. Es intuitu persona, es decir, se celebra respecto a la persona del comodatario solo para beneficiarlo a él con el goce de la cosa”.

Si analizamos las afirmaciones de la Parte Actora en los Hechos y Pretensiones de esta Demanda, se puede intuir lo siguiente:

- La Parte Actora en su Demanda Pretende que se le cancele unas sumas de dinero, sin siquiera prefijar jurídicamente la existencia de un Contrato de Comodato de carácter Verbal
- En el CONTRATO DE COMODATO de carácter Verbal no se especifica la fecha de su inicio, tiempo de duración, objeto del contrato, clase de explotación.
- No aparece en ningún Registro de la existencia de este Comodato ya sea de carácter Notarial o Judicial.
- No especifica la Parte Actora cual era el Uso convenido del Terreno. No especifica cuando se dio la Tradición de la Cosa; no especifica cuando el Comodatario restituyó el predio al Comodante y en que condiciones lo hizo.
- No especifica la parte Actora, si el beneficio era recíproco, es decir, en pro de ambas partes.

Son todas estas Fallencias existentes en esta Demanda la que nos lleva a solicitar la INEXISTENCIA del mal llamado CONTRATO DE COMODATO VERBAL.

II.- PRESCRIPCION

Ha definido el Legislador, que la **Prescripción** significa la extinción, modificación o creación de un derecho u obligación por el paso del tiempo.

“La prescripción debe ser declarada por un Juez dentro de un proceso Declarativo o Ejecutivo, por lo que la exigencia o no de pagar la deuda dependerá de si existe o no sentencia judicial que así lo haya declarado”.

Cualquier persona puede verse favorecida porque la no exigencia del pago de la deuda por parte del acreedor en un periodo de tiempo determinado.

Dentro de estos Procesos Declarativos, como Excepción de Fondo el Deudor podrá alegar la prescripción para que un Juez declare extinguida la obligación por medio de una sentencia judicial, o también, esperar a que el acreedor inicie un proceso ejecutivo para que al interior de este el deudor proponga la excepción de prescripción y así obtener la declaración judicial.

En este caso en concreto tenemos según el Artículo la prescripción puede aparecer desde los seis meses, hasta los cinco años.

Los Acreedores deben entender, que las obligaciones queden con evidencia, ya sea en títulos valores, letras de cambio, pagaré o actas de conciliación en las que se encuentran términos más amplios de prescripción, es decir, tres o cinco años más según el caso.

Según el **Artículo 2529 modificado por la Ley 791/2002 Art,4 del Código Civil, EL TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION ORDINARIA**, el Legislador la precisa en Tres (3) años para los muebles y Cinco (5) años para los Bienes Raíces.

En este Caso Concreto, el ACREEDOR, Parte Actora dentro de esta Demanda, ha presentado ante un Juez este trámite DECLARATIVO para la exigencia de un PAGO SEIS (6) AÑOS DESPUES, tiempo que se puede ejercer por parte del Presunto Deudor como una extinción de lo adeudado por Prescripción.

El Artículo 2530 de Código Civil, nos ilustra sobre la SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION en Procesos Ordinarios, el que indudablemente puede suspenderse, sin extinguirse.

En este Caso hipotéticamente tenemos, que el Presunto Deudor NO ha reconocido obligación con la Parte Actora de manera expresa o tácita y por tal motivo NO ha renunciado al término prescriptivo.

Es por ello Señor Juez, que esta Excepción Perentoria está llamada a prosperar

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener en cuenta las siguientes Pruebas, que demuestran lo aseverado en la Contestación de esta Demanda.

I.- DOCUMENTAL: Solicito tener como Prueba los siguientes Documentos:

A) Los aportadas por la Parte Actora relativo a la Titularidad de la Propiedad del Predio Rural denominado "La Caimanera".

B) Tener en cuenta los siguientes Documentos que APORTO como Prueba para que sean tenidos en cuenta al momento de Fallarse. Ellos son:

- Recibos expedidos por la Asociación USO ALFONSO, que regula y cobra el Uso del agua de riego de cultivos de arroz.
- Modelos de Contratos de Arrendamientos elaborados por escrito correspondiente al Predio Rural denominado "la Caimanera" para Cultivo el cultivo de Arroz, que como Costumbre Comercial, siempre suscribe el Demandado MARINO CABRERA TRUJIULLO.
- Declaración Extra -Proceso del Ciudadano EDINSSON ROJAS POLANCO, rendida bajo la Gravedad del Juramento de fecha 7 de diciembre de 2022, donde expresa que ha sido Trabajador en el Predio Rural "la Caimanera" de propiedad del Demandado.
- Declaración Extra -Proceso del Ciudadano LUIS ALBERTO OVIEDO MONTES, rendida bajo la Gravedad del Juramento de fecha 2 de marzo de 2023, donde expresa que ha sido Trabajador en el Predio Rural "la Caimanera" de propiedad del Demandado.
- Declaración Extra -Proceso del Ciudadano NICOLAS ROJAS POLANCO, rendida bajo la Gravedad del Juramento de fecha 20 de diciembre de 2022, donde expresa que ha sido ADMINISTRADOR del Predio Rural "la Caimanera" de propiedad del Demandado.
- Declaración Extra -Proceso del Ciudadano HERNANDO CUELLAR, rendida bajo la Gravedad del Juramento de fecha 20 de diciembre de 2022, donde expresa que ha sido Trabajador en el Predio Rural "la Caimanera" de propiedad del Demandado.

- Recibo de PAGO al Señor CAMILO VANEGAS CALDERON quien se desempeña como "Zorreo" en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO.
- Recibo de PAGO al Señor PATRICIO CORTES VANEGAS quien se desempeña como Transportador de Arroz del Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO, al Molino ROA-FLOR HUILA S.A.
- Recibo de PAGO al Señor AGUSTIN URUEÑA PASCUAS, quien se desempeña como "Cargador" en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO.
- Recibo de PAGO al Señor SILVIO CORTES, quien se desempeña como "Cortador" de arroz, en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO.
- Recibo de PAGO al Señor ISIDRO VANEGAS VANEGAS, quien se desempeña como "Cortador" en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO.
- Recibo de PAGO al Señor LUZ MARINA CALDERON, quien se desempeña como "Alimentadora de Operarios de Máquina y Tractor" en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO.
- Recibo de PAGO al Señor DAMIAN OLAYA, quien se desempeña como "Alimentador de Operarios de Maquina y Tractor" en el Predio Rural "la Caimanera" de Propiedad del Demandado MARINO CABRERA TRUJILLO.

II.- TESTIMONIAL: Solicito se Cite **DECLARAR** a los siguiente Ciudadanos, a quienes les consta lo manifestado en la Contestación de esta Demanda. Ellos son:

- **HERNANDO PASCUAS PINZON:** Celular No 317-2701923
E mail: hernandopascuas@hotmail.com
- **HECTOR HERNAN ZAMORA CAICEDO:** Celular No 3045634917
E mail: hecza02@gmail.com
- **ESTEBAN ORTIZ REINA:** Celular No 318-8870690
E mail: estebanortiz-73@hotmail.com
- **EDISSON ROJAS POLANCO:** Reside en la Vereda "Flandes" Casa No 5, Yaguará.
Celular No 322-3646969
- **LUIS ALBERTO OVIEDO MONTES:** Centro Poblado "La Victoria", Villavieja (H)
Celular No 315-4317230
- **NICOLAS ROJAS POLANCO:** Reside en Centro Poblado "La Victoria", Villavieja
Celular No 312-5728268
- **HERNANDO CUELLAR:** Carrera 10 No 5B-03, Barrio "Las Villas", Yaguará
Celular No 322-3646969

- **DUMAR SERRATO CARDOSO** : Carrera 6 No 11-21, Neiva
Celular No 321-3116147
E mail: dumarserrato1972@gmail.com

III.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez que en la Etapa de Instrucción y Juzgamiento dentro de este Proceso se fije **FECHA Y HORA** para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** al Demandante **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO** sobre los Hechos y Pretensiones de esta Demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito al Señor Juez, tener en cuenta la siguiente Normatividad para este caso en concreto: Artículos 94, 96, 167, 370, 372, 444, 593 del Código General del Proceso; Artículo 2200 y s.s. del Código Civil y demás normas concordantes; Ley 2213 de 2022.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer de la Contestación y Excepción Perentoria que se ha presentado a Nombre de mi Mandante, teniendo como antecedente que el Proceso Principal se tramita en éste Despacho.

ANEXOS

Solicito al Señor Juez, tener en cuenta los Documentos aportados como Prueba y Memorial Poder que se me ha otorgado para actuar a Nombre del Demandado **MARINO CABRERA TRUJILLO**.

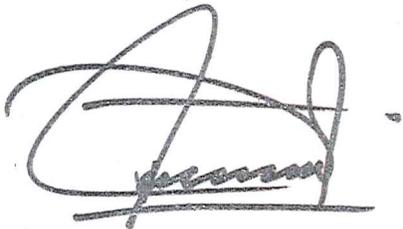
NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE: Calle "Jose Maria Morelos" 2364, Colonia Arcos Vallarta
Guadalajara-Jalisco-Mexico
E mail: felixtrujillo@rutru.com.mx

EL DEMANDADO: Carrera 6 No 11-21, Neiva
Celular No 310-2532778
E mail: cabreratrujillomarino@hotmail.com

EL SUSCRITO: Calle 9 No 5-92 OF: 312, Neiva.
Celular No 300-27881755.
E mail: germangiraldof@gmail.com

Cordialmente,



GERMAN GIRALDO FRANCO
C.C. No 16.625.605 de Cali
T.P. No 41.811 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **GERMAN** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

APellidos: **GIRALDO FRANCO**

UNIVERSIDAD: **SANTIAGO DE CALI** FECHA DE GRADO: **19 de diciembre de 1986** CONSEJO SECCIONAL: **HUILA**

CEDULA: **16625605** FECHA DE EXPEDICION: **18 de agosto de 1987** TARJETA N°: **41811**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.625.605**
GIRALDO FRANCO

APellidos **GERMAN**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1959**
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

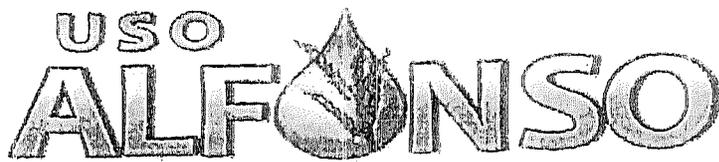
1.75 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00125711-M-0016625605-20081107 0005447208A 1 6690003913



Asociación de Usuarios del Distrito de Riego San Alfonso H.

NIT. 800.150.750-0

Personería Jurídica No. 0542 Ministerio de Agricultura

San Alfonso - Villavieja 09 de abril del 2021

Señor:
Marino Cabrera Trujillo

Cordial saludo:

Anexo fechas en las cuales el señor Marino Cabrera Trujillo identificado con cedula de ciudadanía no: 19093244 realizó pagos al distrito de Riego Usoalfonso por todo concepto.

- El día 31 de octubre de 2016 cancelo \$3.280.000 por concepto de adecuación de tierra.
- El día 25 de noviembre de 2016 cancelo \$5.000.000 por concepto de adecuación de tierra.
- El día 27 de diciembre de 2016 cancelo \$5.000.000 por concepto de adecuación de tierra.
- El día 02 de mayo de 2017 canceló un valor de \$5.000.000 por concepto de consumo volumétrico y adecuación de tierra.
- El día 23 de mayo del 2017 canceló un valor de \$2.500.000 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 15 de septiembre del 2017 canceló un valor de \$5.000.000 por concepto de consumo volumétrico y adecuación de tierra.
- El día 19 de septiembre del 2017 canceló \$5.000.000 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 18 de octubre del 2017 cancelo \$5.000.000 por concepto de Adecuación de tierra.
- El día 09 de noviembre del 2017 cancelo \$5.000.000 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 13 de diciembre del 2017 cancelo \$5.000.000 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 26 de abril del 2018 cancelo \$5.000.000 por concepto de consumo volumétrico.

Centro Administrativo San Alfonso - Villavieja - Cel. 321 208 64 93 - 321 208 65 28
Email: usoalfonso@hotmail.com - Pagina Web: www.usoalfonso.com



Asociación de Usuarios del Distrito de Riego San Alfonso H.

NIT. 800.150.759-6

Personería Jurídica No. 0542 Ministerio de Agricultura

- El día 04 de mayo del 2018 cancelo \$10.000.000 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 18 de febrero del 2019 cancelo \$9.473.394 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 30 de julio del 2019 cancelo \$8.402.054 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 30 de julio del 2019 cancelo \$631.999 por concepto de consumo volumétrico.
- El día 02 de octubre del 2019 cancelo \$199.874 por concepto de tarifa fija.
- El día 25 de octubre del 2019 cancelo \$401.413 por concepto de tarifa fija.
- El día 11 de diciembre del 2019 cancelo \$199.874 por concepto de tarifa fija.
- El día 24 de abril del 2020 cancelo \$26.270.220 por concepto de consumo volumétrico lote Buena vista.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Villoria Olaya'.

MIGUEL ANGEL VILLORIA OLAYA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Centro Administrativo San Alfonso - Villavieja - Cel. 321 208 64 93 - 321 208 65 28
Email: usoalfonso@hotmail.com - Pagina Web: www.usoalfonso.com

USO ALFONSO

ASOC. DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
 ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
 SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
 NIT 800150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa): 31/10/2016

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa): 30/11/2016

FACTURA DE VENTA -FU **24935**

CLIENTE: 19093244 CABRERA TRUJILLO MARINO NEIVA
 LA SUMA DE: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y OCHO PESOS M/Cte.

PREDIO: 1B024 DIR: LA VICTORIA Area: 18.75

CONCEPTO	DETALLE	VR. UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	4,062.00
TARIFA VOLUMETRICA	M ³ : 20.016	21.50	430,344.00
TASA DE USO		2.15	43,034.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,170.00	115,688.00

TOTAL A PAGAR: **593,128.00**

USO ALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num. Aut. del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art. 772 Y 774 del C.C

Dr. Norma Tola 18 Hg.

593.128
 1'105.330
 1'122.699
 1'994.862
 1'684.272
 131.318
 151.318
6'792.922

Factura 2016

marino *cabrer...*

4'915.432 *1'81.847* *026*

1'562.000 *1'190.049* *2841.128*

1'621.208

USO ALFONSO

ASOC. DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
NIT 800150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa): 30/11/2016

FACTURA DE VENTA -FU **25249**

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa) 31/12/2016

CLIENTE: 19093244 CABRERA TRUJILLO MARINO NEIVA

LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte.

PREDIO: 1B024 DIR: LA VICTORIA

Area: 18.75

CONCEPTO	DETALLE	VR.UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	4,062.00
TARIFA VOLUMETRICA	M ³ : 41,674	21.50	895,982.00
TASA DE USO		2.15	89,598.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,170.00	115,688.00

TOTAL A PAGAR: **1,105,330.00**

USO ALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num.Aut.del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art.772 Y 774 del C.C

USO ALFONSO

ASOC. DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
NIT 800150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa): 31/12/2016

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa): 31/01/2017

FACTURA DE VENTA -FU **25596**

CLIENTE: 19093244 CABRERA TRUJILLO MARINO

NEIVA

LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte.

PREDIO: 1B024

DIR: LA VICTORIA

Area: 18.75

CONCEPTO	DETALLE	VR. UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	4,062.00
TARIFA VOLUMETRICA	M ³ : 42.408	21.50	911,772.00
TASA DE USO		2.15	91,177.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,170.00	115,688.00

TOTAL A PAGAR: **1,122,699.00**

USO ALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num.Aut.del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art.772 Y 774 del C.C

USO ALFONSO

ASOC. DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
NIT 800150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa): 31/01/2017

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa): 23/02/2017

FACTURA DE VENTA -FU **25958**

CLIENTE: 19093244 CABRERA TRUJILLO MARINO

NEIVA

LA SUMA DE: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte.

PREDIO: 1B024

DIR: LA VICTORIA

Area: 18.75

CONCEPTO	DETALLE	VR. UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	4,062.00
TARIFA VOLUMETRICA	M ³ : 78,797	21.50	1,694,131.00
TASA DE USO		2.15	169,413.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,787.00	127,256.00

TOTAL A PAGAR: **1,994,862.00**

USO ALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num.Aut.del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art.772 Y 774 del C.C

Factura 2017

Neiva Cabrera Trujillo

USO ALFONSO

ASOC. DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
NIT 300150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa): 28/02/2017

FACTURA DE VENTA -FU **26318**

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa): 31/03/2017

CLIENTE: 19093244 CABRERA TRUJILLO MARINO NEIVA

LA SUMA DE UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.

PREDIO: 1B025 DIR: LA VICTORIA Area: 12.97

CONCEPTO	DETALLE	VR. UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	2,810.00
TARIFA VOLUMETRICA	M ³ : 41,472	21.50	891,648.00
TASA DE USO		2.15	89,165.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,787.00	88,027.00

TOTAL A PAGAR: **1,071,650.00**

USO ALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num. Aut. del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art. 772 Y 774 del C.C

USO ALFONSO

ASOC. DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
NIT 800150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa): 28/02/2017

FACTURA DE VENTA -FU **26317**

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa): 31/03/2017

CLIENTE: 19093244 CABRERA TRUJILLO MARINO

NEIVA

LA SUMA DE: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte.

PREDIO 1B024

DIR: LA VICTORIA

Area: 18,75

CONCEPTO	DETALLE	VR.UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	4,062.00
TARIFA VOLUMETRICA	M ³ : 65,664	21.50	1,411,776.00
TASA DE USO		2.15	141,178.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,787.00	127,256.00

TOTAL A PAGAR: **1,684,272.00**

USO ALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num.Aut.del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art.772 Y 774 del C.C

USOALFONSO

ASOC.DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACION DE TIERRAS DE SAN ALFONSO
SAN ALFONSO-VILLAVIEJA CEL. 3212086493
NIT 800150759-6 - Excluido de IVA - Art. 476 E.T

FECHA DOCUMENTO(dd/mm/aa):31/03/2017

FACTURA DE VENTA -FU **26627**

FECHA VENCIMIENTO(dd/mm/aa)30/04/2017

CUENTA 19093244

CABRERA TRUJILLO MARINO

NEIVA

LA SUMA DE: NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte.

PREDIO: 18025

DIR: LA VICTORIA

Area: 12.97

CONCEPTO	DETALLE	VR.UNITARIO	VALOR
FONDO DE USUARIO AGRICOLA		216.66	2,810.00
TARIFA FIJA AGRICOLA		6,787.00	88,027.00

TOTAL A PAGAR: **90,837.00**

USOALFONSO

ACEPTADO

RECIBIDO

Res DIAN No 130000084472 - Fecha: 2016/07/14 - Num.Aut.del 23001 al 40000

FACTURA DE VENTA asimilada para todos sus efectos legales a la LETRA DE CAMBIO Art.772 Y 774 del C.C

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels : 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No.4694

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2022 HORA: 10:02 A.M.

En el municipio de Neiva departamento del Huila República de Colombia, en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva, Huila, cuya Notaria Encargada es la Doctora **LUZ SUAZA CEDEÑO**, comparecieron como **EDISSON ROJAS POLANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 83.237.655 expedida en Yaguará Huila, de 45 años de edad, estado civil **UNION MARITAL DE HECHO**, ocupación u oficio **OFICIOS VARIOS**, domiciliado y residente en la Yaguará Huila, en la vereda Flandes casa No 5, teléfono celular número 3223646969 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento, con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que a hacer claridad de la declaración Extra proceso de fecha 26 de febrero de 2021, que presente ante la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, Bajo la gravedad de juramento declaro que conozco de visto y trato al señor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, propietario de la Finca la Caimanera del Municipio de Villavieja, vereda Potosí, que para los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2016 labore como tractorista en dicha propiedad del Doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, quien fue la única persona que por dicho trabajo me canceló la suma de \$10.500.000 en total por la labor prestada en preparación de los lotes la Mina, Mina 1 y Buena Vista. También recogí la piedra del lote Minas de quince hectáreas la cual llevé hasta el Campamento 1, de dicho lote, Manifiesto que con el señor **ORLANDO TRUJILLO FIERRO** no tuve ningún tipo de contrato ni recibí de él ningún dinero. La contratación la hice directamente con el Doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, quien el verdadero propietario del predio rural la Caimanera. Por tal motivo dejo sin validez la declaración hecha el 26 de febrero de 2021, ante la Notaria Segundo del Círculo de Neiva. Esta es la verdad nada más que la verdad. -----

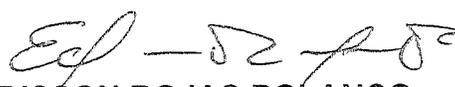
A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERSEAR/** . -----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huellas - Índice derecho. -----

NOTA IMPORTANTE: señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. - - -----

DERECHOS NOTARIALES: \$14.600 IVA: \$2774 TOTAL: \$17374

El declarante,


EDISSON ROJAS POLANCO

C.C. No 83.237.655 expedida en Yaguará

LUZ SUAZA CEDENO

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

Según Resolución No 13400 de 09 de noviembre de 2022, proferida por el Supernotariado y Registro

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 0675

FECHA: 02 DE MARZO DE 2023 HORA: 10:52 A.M.

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, república de Colombia, ante la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila, cuyo titular en ejercicio es el Doctor, **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**, Compareció **LUIS ALBERTO OVIEDO MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.182.221 Expedida en Villavieja Huila, de 36 años de edad, de estado civil **CASADO**, ocupación u oficio **AGRICULTOR**, domiciliado y residente en Villavieja Huila, centro poblado la Victoria, Teléfono celular 3154317430 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma.-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de Juramento manifiesto que la declaración juramentada No 45 con fines extraprocesal que el día 11 de diciembre de 2021 rendida a la Notaria Quinta del círculo de Neiva, que lo que dice que yo manifesté ahí no es cierto y hago la siguiente aclaración: Que conozco de vista al señor **ORLANDO TRUJILLO FIERRO**, pero que con el no he tenido ningún negocio ni le he trabajado, que conozco a los señores **EDISON ROJAS POLANCO**, **HERNANDO CUELLAR**, **OSCAR OLAYA**, **RODRIGO DIAZ**, y me consta que ellos le han trabajado a finales del año 2016 a principios del año 2017 al doctor **MARINO CABRERA**, quien es propietario del terreno la finca denominado la Caimanera lote el Burreal lote buena Vista, y Lote la Mina, y él es el único dueño quien cultiva las tierras con arroz, nosotros siempre le hemos trabajado a él, y quien pagaba la planillas era el señor **NICOLAS ROJAS**. Vuelvo reitero y aclaro que la Declaración que rendí en la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, yo nunca dije lo que este escrito ahí, a mí me pusieron a firmar una hoja que ya estaba hecha más nunca me explicaron de que se trataba, ni a mí me consta que el señor **ORLANDO TRUJILLO FIERRO**, le paga a los trabajadores que estaban mencionados en la declaraciones.-----

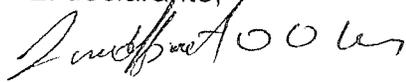
A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma.-----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$16.500 IVA: \$3.135 TOTAL: \$19.635

El declarante,



LUIS ALBERTO OVIEDO MONTES
C.C. No 1.081.182.221 de Villavieja Huila



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels : 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No.4860

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022 HORA: 10:52 A.M.

En el municipio de Neiva departamento del Huila República de Colombia, en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, cuya Notaria Encargada es la Doctora **LUZ SUAZA CEDEÑO**, compareció **NICOLAS ROJAS POLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.237.918 de Yaguará, de 41 años de edad, de estado civil **CASADO**, ocupación u oficio **ADMINISTRADOR AGROPECUARIO**, residente y domiciliado en el municipio de San Agustín Huila en la finca Casa Blanca Vereda La Estrella, teléfono celular 3125728268 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco al doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, desde hace aproximadamente veinte años, los conozco porque e yaguareños, paisano, porque he trabajado con el cómo administrador de un predio rural. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que administre a la finca la Caimanera ubicada en la Vereda la Victoria municipio de Villavieja Huila, desde le mayo de 2016 hasta noviembre de 2019, en esta finca yo administraba 50 hectáreas arroceras y 30 hectáreas ganaderas. Manifiesto que el Doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO** era mi empleador quien paga mi salario y prestaciones sociales; quiero dejar en claro bajo la gravedad de juramento que el señor **ORLANDO TRUJILLO FIERRO** y **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO** su hijo, nunca tuvieron nada que ver con la finca la Caimanera, ni cultivaron en dicho predio ni tuvieron ganadería. También quiero dejar en claro que mi hermano **EDISON ROJAS POLANCO** y **HERNANDO CUELLAR**, trabajaron para los meses de septiembre a noviembre de 2016, el primero como tractorista, y el segundo como regador de arroz, para el doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, y yo como administrador era quien realizaba los pagos y les hacía firman planillas por el trabajo efectuado. -----

A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella índice derecho. -----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$14600 IVA: \$2.774 TOTAL: \$17.374

EL declarante,

Nicolas Rojas R.
NICOLAS ROJAS POLANCO
C.C. No. 83.237.918 de Yaguará

LUZ SUAZA CEDEÑO
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA
Según Resolución No 13400 de 09 de noviembre de 2022, proferida por el Supernotariado y Registro



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels : 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No.4851

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022 HORA: 08:38 A.M.

En el municipio de Neiva departamento del Huila República de Colombia, en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, cuya Notaria Encargada es la Doctora **LUZ SUAZA CEDEÑO**, compareció **HERNANDO CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.946.591 de Teruel, de 65 años de edad, de estado civil **CASADO**, ocupación u oficio **OFICIOS VARIOS** residente y domiciliado en el municipio de Yaguará Huila en la Carrera 10 No 5B-03, Barrio La Villas, y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco al señor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, desde hace aproximadamente veinte años, los conocí en la finca el pernal de su madre la señora **AMINTA** (ya fallecida), en el municipio de Yaguará. Yo trabajé con el doctor **MARINO CABRERA** en la finca la Caimanera ubicada en la Victoria Jurisdiccional de Villavieja, como regador del arroz, para la época del año 2016; para los meses de septiembre a noviembre del año 2016 fue regador de cultivo de arroz en el predio la Caimanera, manifiesto que yo nunca le he trabajado **FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO**, ni lo conozco, al que si conozco al papá **ORLANDO TRUJILLO FIERRO**, pero nunca he tenido negocios con él, lo conozco porque fue alcalde de Yaguará, declaro que el que me hacía firmar la planilla de pago era el señor **NICOLAS ROJAS POLANCO** quien era el administrador de la finca la caimanera, y también el maneja el ganado de dicha finca, quiero manifestar que mi declaración rendida en febrero del año 2021, ante la Notaria Segunda de Neiva, no es cierta, el señor **ORLANDO TRUJILLO FIERRO**, él dijo que le sirviera de testigo para una demanda ante el Molino **ROA**, pero lo que dije allí no es cierto, a la única persona a que yo le he trabajado como regador de cultivo de arroz es al doctor **MARINO CABRERA TRUJILLO**, con don **ORLANDO TRUJILLO FIERRO**, no he tenido ningún negocio ni le he trabajado.-----

A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR**.-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella índice derecho. -----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$14600 IVA: \$2.774 TOTAL: \$17.374

EL declarante,

Hernando Cuellar

HERNANDO CUELLAR
C.C. No. 4.946.591 de Teruel



LUZ SUAZA CEDEÑO
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA
Según Resolución No 13400 de 09 de noviembre de 2022, proferida por el Supernotariado y Registro

197

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO (30)
HECTAREAS PARA LA SIEMBRA DE ARROZ.**

Entre los suscritos, **MARINO CABRERA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.093244** de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDATARIO**; y por otra parte **ALVARO OCAMPO**, con cedula de ciudadanía No. **83237397** de yaguara Huila, con domicilio en la ciudad de Neiva- Huila. Y **CLAUDIA JIMENA DIAZ TOVAR**, con cedula ciudadanía No. **26607151** de yaguara-Huila en calidad de **ARRENDATARIOS**, ceden en calidad de arrendamiento los lotes de terreno denominados " **LOS VALENTINES CON UNA EXTENSION DE 6 HEC 5.000 MT COMO CONSTA EN LA ESCRITURA No.0386 DEL 5 DE FEBRERO DEL 1998 NOTARIA TERCERA DE NEIVA , BUENAVISTA CON UNA EXTENSION DE 21 HECT 6.500 MT SEGUN COSTA EN EL CERTIFICADO DE TRADICCION MATRICULA INMOVILIARIA No. 200-65321, BURREAL MINAS CON UNA EXTESION DE 7 HECT 4437 MT SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA MIL TRECE (1013) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA , con una extensión de (35) hectáreas 5937 MT " , ubicados en la vereda LA VICTORIA del municipio de VILLAVIEJA Huila, , respectivamente y cuyos linderos están descritos en los certificados de registro y escrituras las cuales hacen parte del presente contrato.**

PRIMERA: el termino de duración del presente contrato es por una cosecha a partir del 22 de mayo de 2017 al 22 de noviembre de 2017
PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: es por un total (\$30.000,000) m/CTE treinta millones de pesos, por una (1) cosecha de arroz.

PARAGRAFO: El arrendatario se encargará de pagar al distrito USOALFONSO el costo total del suministro de agua para la presente cosecha.

SEGUNDA. EL ARRENDATARIO, utilizará estos lotes de terreno para la siembra de arroz y no podrá cederlo, ni subarrendarlo a persona alguna, tampoco podrá realizar mejoras sin previa autorización escrita del arrendador.

TERCERA: EL ARRENDATARIO, deberá mantener las acequias limpias, las zonas verdes alrededor de los lotes y los cercos de madera en el estado en que los recibe. También, se compromete a entregar los lotes a paz y salvo por todo concepto al término del presente contrato.

CUARTA: EL ARRENDADOR, declara que este inmueble se encuentra libre de embargos, pleitos, demandas y que en caso de perturbación saldrá al saneamiento en los casos de ley, además el arrendador se compromete a entregar los lotes a paz y salvo por todo concepto

QUINTA: CLAUSULA PENAL. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR.

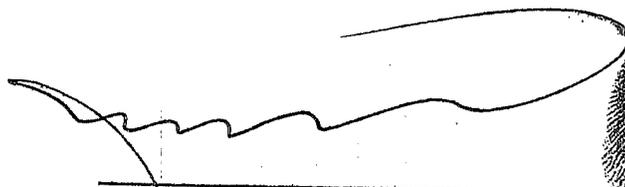
Acuerdan imponer la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) que pagará la parte que destrata a la parte cumplida o afectada.

Para la constancia se firma, el presente contrato 22 de mayo de 2017.



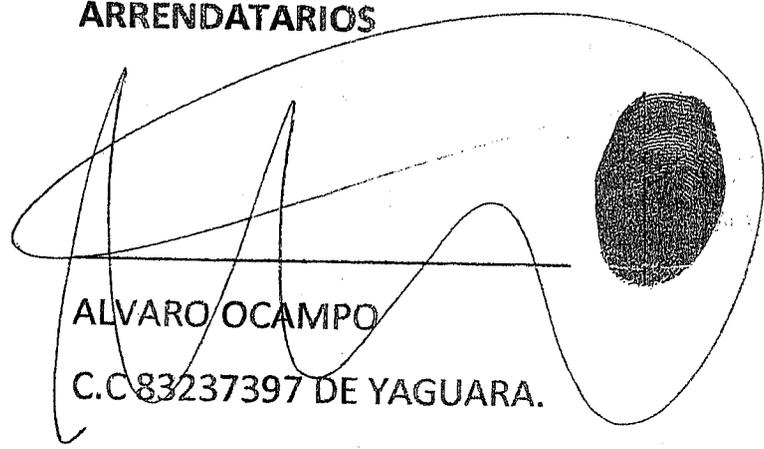


ARRENDADOR



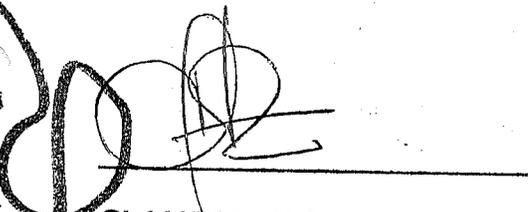

MARINO CABRERA TRUJILLO
C.C 19093244 DE BOGOTA.

ARRENDATARIOS




ALVARO OCAMPO
C.C 83237397 DE YAGUARA.

RE
MUNICIPIO DE YAGUARA
BOGOTÁ




CLAUDIA JIMENA DIAZ TOVAR
C.C.26607151 DE YAGUARA.

③




DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19097

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

CLAUDIA GIMENA DIAZ TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0026607151 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7as25lxwbqzf
07/07/2017 - 16:29:45:992



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE , en el que aparecen como partes CLAUDIA GIMENA DIAZ TOVAR y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE .



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7as25lxwbqzf

REINALDO QUINTERO QUINTERO
No. DEL

244

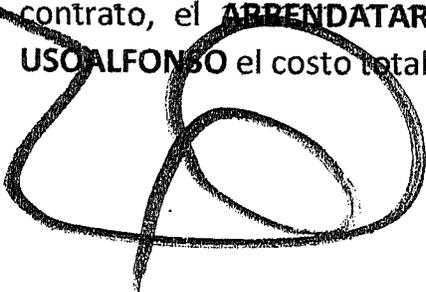
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO (45) HECTAREAS PARA LA SIEMBRA DE ARROZ

Entre los suscritos, **MARINO CABRERA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.093.244** de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDATARIO**; y por otra parte **ALVARO OCAMPO**, con la cedula No. **83.237.397** de yaguara - Huila y **CLAUDIA GIMENA DIAZ TOVAR**, con cedula de ciudadanía No. **26.607.151** en calidad de **ARRENDATARIOS**, ceden en calidad de arrendamiento los lotes de terreno denominados "**(LOS VALENTINES)** de una extensión de **(6 Hect -5.000 M2)** con matrícula inmobiliaria No. **200-141466** cedula catastral No. **41872000200040388000**.

(BUENAVISTA) de extensión de **(31 Hect)** con matrícula inmobiliaria No. 200-65321 cedula catastral No. **418720002000040047000**, Ubicados en la vereda la victoria del municipio de **VILLAVIEJA – HUILA**

(LA MINA 1) de una extensión de **(8 Hect-9.125 M2)** con matrícula inmobiliaria No. **200-741464** cedula catastral No. **418720002300000040383000000000**." ubicados en la vereda **LA VICTORIA** del municipio de **VILLAVIEJA-HUILA**, respectivamente y cuyos linderos están descritos en los certificados de registro y escrituras las cuales hacen parte del presente contrato.

PRIMERA: el termino de duración del presente contrato es por una cosecha a partir del 21 de febrero del 2018 al 01 de septiembre del 2018, de **PRECIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO: (45.000.000) m/CTE** cuarenta y cinco millones de pesos, por una **(1)** cosecha de arroz, y **(18.000.000)** dieciocho millones para el pago de agua como cuota fija, cancelados dos meses después de la firma del contrato, el **ARRENDATARIO** se encargará de pagar al distrito de riego **USO ALFONSO** el costo total de suministro de agua para la presente cosecha.





SEGUNDA. EL ARRENDATARIO, utilizará estos lotes de terreno para la siembra de arroz y no podrá cederlo, ni subarrendarlo a persona alguna, tampoco podrá realizar mejoras sin previa autorización escrita al arrendador.

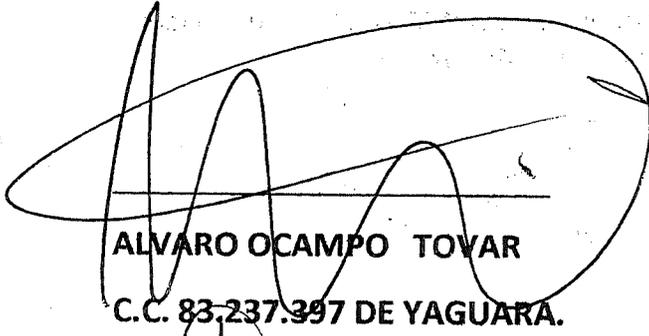
TERCERA. EL ARRENDATARIO, deberá mantener las acequias limpias, las zonas verdes alrededor del lote y los cercos de madera en el estado en que los recibe. También se compromete a entregar los lotes a paz y salvo por todo concepto al término del presente contrato.

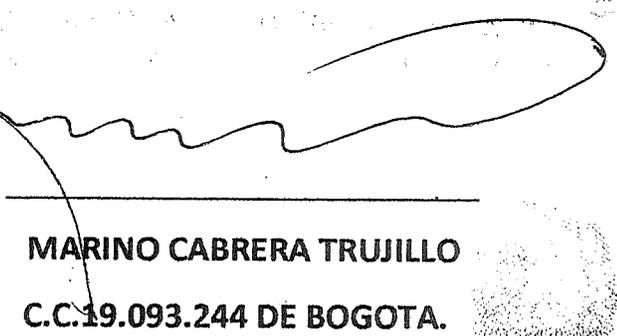
CUARTA. CLAUSULA PENAL, declara que este predio se encuentra libre de embargos, pleitos, y demandas en caso de perturbación saldrá en saneamientos en casos de la ley además el arrendador se compromete a entregar los lotes a paz y salvo de todo concepto.

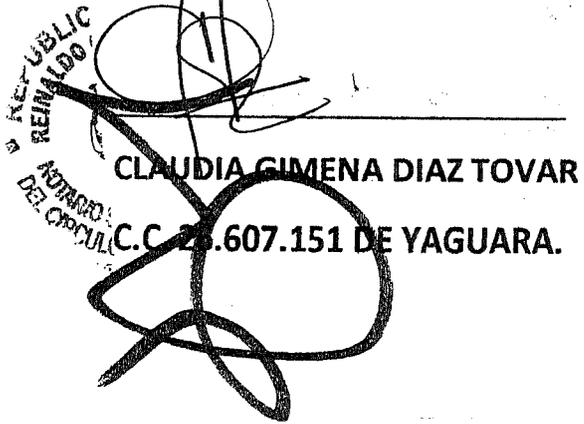


QUINTA: CLAUSULA PENAL EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR. acuerdan imponer la suma de cinco millones de pesos (5,000,000) que pagara la parte incumplida o afectada.

Para la constancia se firma, el presente contrato 21 de febrero de 2018.


ALVARO OCAMPO TOVAR
C.C. 83.237.397 DE YAGUARA.


MARINO CABRERA TRUJILLO
C.C. 19.093.244 DE BOGOTA.


CLAUDIA GIMENA DIAZ TOVAR
C.C. 26.607.151 DE YAGUARA.

ANTE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA
Compareció Marino Cabrera Trujillo
Quien exhibió la C.C. 19.093.244
Expedida el 20/02/18 y declaro
Que la firma y huella que aparecen en este documento
Son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Firma del Declarante
Fecha: 21/02/18
Autorizó el anterior documento



MARINO CABRERA TRUJILLO
CC: 19.093.244

DEBE A:

CAMILO VANEGAS CALDERON
C.C. 1.081.182.123 de Villavieja Huila

LA SUMA DE: QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$590.800,00) M/CTE.

POR CONCEPTO ZORREO DE 1977 BULTOS DE ARROZ PADY.
DE:

Neiva, 6 de marzo de 2017

Atentamente,



CAMILO VANEGAS CALDERON
C.C. 1.081.182.123 de Villavieja Huila

Neiva 29 de marzo del 2017

MARINO CABRERA TRUJILLO

C.C 19.093.244 De Bogotá

DEBE A:

PATRICIO CORTES VANEGAS

C.C 4.950.073 de Villavieja

LA SUMA DE:

Cinco millones doscientos tres mil novecientos veinticinco pesos M/Cte
(\$5.203.925)

Por concepto de:

Transporte de 63.370 toneladas de arroz de la finca LA
CAIMANERA a Molino ROA Neiva.

Cordialmente,



PATRICIO CORTES VANEGAS

C.C 4.950.073 de Villavieja

Teléfono: 313 418 89 83

MARINO CABRERA TRUJILLO
CC: 19.093.244

DEBE A:

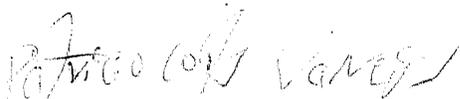
PATRICIO CORTES VANEGAS
C.C. 4.950.073 de Villavieja Huila

LA SUMA DE: TRES MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS
VEINTICINCO PESOS (\$3.021.525,00) M/CTE.

POR CONCEPTO TRANSPORTE DE 92.312,5 KILOS DE ARROZ PADY.
DE: HACIA EL MOLINO.

Neiva, 6 de marzo de 2017

Atentamente,



PATRICIO CORTES VANEGAS
C.C. 4.950.073 de Villavieja Huila

La Victoria - Villavieja, 06 de Marzo 2017

Yo Agustin Urueña Pascaes identificado con cédula de ciudadanía
Número 12 112 333 de Neiva, propietario
del tractor marca Yom Yev; realicé el transporte de
1.477 bultos de arroz.

Cada bulto tiene un valor de \$ 700

sumando un total de \$ 1'033.900

atentamente,

Agustin Urueña Pascaes
c.c 12 112 333 de Neiva

MARINO CABRERA TRUJILLO
CC: 19.093.244

DEBE A:

AGUSTIN URRUEÑA PASCUAS
C.C. 12.112.333 de Neiva Huila

LA SUMA DE: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS
CINCO PESOS (\$1.033.905,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: TRANSPORTE DE 598 BULTOS DE ARROZ PADY
CON EL TRACTOR (ZORREO).

Neiva, 6 de marzo de 2017

Atentamente,

AGUSTIN URRUEÑA PASCUAS
C.C. 12.112.333 de Neiva Huila

MARINO CABRERA TRUJILLO
CC: 19.093.244

DEBE A:

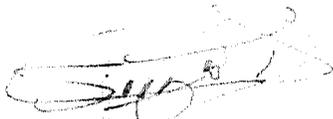
SILVIO CORTES
C.C. 12.104.920 de Neiva Huila

LA SUMA DE: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
OCHOCIENTOS PESOS (\$1.255.800,00) M/CTE.

POR CONCEPTO CORTA DE 578 BULTOS DE ARROZ PADY.
DE:

Neiva, 6 de marzo de 2017

Atentamente,



SILVIO CORTES
C.C. 12.104.920 de Neiva Huila

La Victoria - Villavieja, 06 de Marzo 2017

Yo ISIDIO VAREGAS VAREGAS identificado con cédula de ciudadanía
Número 4949947 de Villavieja, propietario
de la máquina cosechadora de arroz; realicé la recolección de 879
bultos de arroz.

Cada bulto por el valor de \$ 2100

sumando un total de \$ 1'845.900

atentamente,


4949947

X ISIDIO VAREGAS VAREGAS

c.c. 4.949.947

MARINO CABRERA TRUJILLO
CC: 19.093.244

DEBE A:

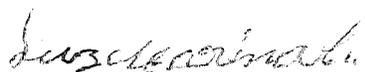
LUZ MARINA CALDERON
C.C. 26.600.441 de Villavieja Huila

LA SUMA DE: TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS
(\$384.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO ALIMENTACION DE OPERADORES DE MAQUINAS Y
DE: TRACTOR.

Neiva, 6 de marzo de 2017

Atentamente,



LUZ MARINA CALDERON
C.C. 26.600.441 de Villavieja Huila

MARINO CABRERA TRUJILLO
CC: 19.093.244

DEBE A:

DAMIAN OLAYA
C.C. 11.225.438 de Girardot Huila

LA SUMA DE: CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO ALIMENTACION DE OPERADORES DE MAQUINAS Y
DE: TRACTOR.

Neiva, 6 de marzo de 2017

Atentamente,

Damian Olaya
DAMIAN OLAYA

C.C. 11.225.438 de Girardot Huila